Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución Ejecutiva N° 022-2023-ITP/DE

San Isidro, 09 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000502-2023-ITP/OPPM de fecha 01 de febrero de 2023, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000018-2023-ITP/PRESUPUESTO de fecha 31 de enero de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000039-2023-ITP/OAJ de fecha 06 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 206-2022-ITP/DE de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 150’951,724.00 (ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles);

Que, el sub numeral 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de “*Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente*”;

Firma Digital

Firmado digitalmente por GALLARDO CAMACHO Lenin Horacio FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2023 09:33:14 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA RAMOS Santiago Alonso FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2023 14:59:02 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por UZATEGUI JIMENEZ Rosalia Lourdes FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.02.2023 22:53:53 -05:00

Que, el acápite iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de *“Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos (gastos corrientes) para el Año Fiscal 2023, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, publicada en el marco del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, la cual exceptúa a: (i) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos; y, (ii) La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva;

Que, mediante Memorando N° 000502-2023-ITP/OPPM de fecha 01 de febrero de 2023, el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000018-2023-ITP/PRESUPUESTO de fecha 31 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión técnica favorable para la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 637,184.00 (seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), toda vez que se encuentra en el marco normativo vigente; precisando que, dicho importe proviene de los recursos del Contrato N° 175-2020-FONDECYT-BM-INC.INV, Contrato N° 001-2021-PROCIENCIA, Contrato N° 055-2021-PROCIENCIA, Contrato N° PE501079270-2022-PROCIENCIA, Contrato N° 002-2021-PROCIENCIA, Contrato N° 046-2021-FONDECYT, Contrato N° 056-2021-PROCIENCIA y Contrato N° PE501081457-2022-PROCIENCIA;

Que, en el numeral 3.8 del referido Informe, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, luego de consolidar los reportes remitidos por diversas Dependencias sobre la Programación 2023 de Proyectos con fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, manifiesta que, de acuerdo a los avances de ejecución de las certificaciones y devengados en el marco del financiamiento de los proyectos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, considerando la capacidad y el seguimiento de su ejecución respecto a su cronogramas, se hace necesario adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal del Pliego 241 Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, en ese entendido, en coordinación con la Coordinación de Cooperación se ha priorizado incorporar el importe de S/ 637,184.00 (seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles);

Que mediante Informe N° 000039-2023-ITP/OAJ de fecha 06 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutivo para autorizar la incorporación al Presupuesto Institucional la suma de S/ 637,184.00 (seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31639, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 637,184.00 (seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización deberá elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización deberá remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción ITP: https://www.gob.pe/itp

Regístrese y comuníquese.

ITP red CITE | Firma Digital

Firmado digitalmente por UZATEGUI JIMENEZ Rosalia Lourdes FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2023 15:25:30 -05:00

p. SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo

Documento firmado digitlamente
(p) Delegación de Firma.